GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Resolución Ejecutiva Regional

Nº 872-2013-GRA/PR



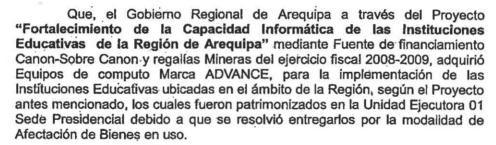
VISTOS:

El Convenio Específico de Afectación en Uso Nº 413-2008 GRA/PR, mediante el cual se entrego 01 computadora marca ADVANCE, a la INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Nº 40410, del Anexo de Moka, Distrito de Lluta, Provincia de Caylloma.



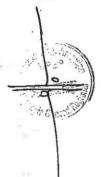
El Acta de Verificación Nº 052-2012 GRA/PR-GGR-C, mediante el cual se da la conformidad del bien dado en afectación en uso.

CONSIDERANDO:





Que, el Bien adquirido con la finalidad de ser entregado, tal y conforme se desprende del numeral 1.4.5 de la Directiva Nro. 004-2002/SBN aprobada por Resolución Nro. 021-2002-SBN Reglamento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, "No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad de los bienes muebles adquiridos por las Entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y, aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales".



Que, al Cumplimiento de tal finalidad, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente a fin de regularizar el registro contable donde corresponde, es decir en la dependencia de destino del bien, en este caso la UGEL-NORTE-AREQUIPA, en donde se ubica la Institución Educativa beneficiaria.



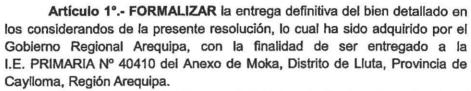


Que, en el presente caso, el detalle de la adquisición del bien entregado es el siguiente:

COPPINE	HAVE NODE	9	E-WHAT	- millionid	111	THE PRODUCTION OF THE PRODUCTI	VACOR NEED
12663	PRIMARIA Nº 40410	CAYLLOMA LLIITA MOKA	Equipo Computo Marca ADVANCE	2,334.00	2,334.00	2,333.00	1.00

De conformidad con lo regulado en el numeral 3) del inciso b) del Articulo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:



Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa local NORTE de la Provincia de Arequipa, debe registrar en su margesí el bien entregado, antes descrito en los considerandos; la Institución Educativa y la UGEL debe encargarse de su control, seguridad, inventario, mantenimiento, reposición deslinde de responsabilidades en caso de pérdida y/o robo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Arequipa, extornar en vías de regularización de los registros contables y patrimoniales el bien antes mencionado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y el Área de Control Patrimonial, la notificación del acta de Verificación de la conformidad del bien referido, cuya copia fedateada de dicha Acta será remitida a la UGEL-NORTE-AREQUIPA.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los **VEINTITRES** días del mes de SETIEMBRE del año Dos mil trece.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

PRESIDENCIA DI Jan Manuel Guillen Benavides PRESIDENTE







